



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 106-2025-UNACH

Chota, 08 de agosto del 2025

### VISTO:

La Carta N° 224-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG de fecha 23 de julio del 2025 emitido por el Coordinador General de Admisión, el Informe N° 454-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 7 de agosto del 2025 emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 147-2025-UNACH-P-DGA/JFQL de fecha 7 de agosto del 2025 emitido por el Director General de Administración y el Informe Legal N° 132-2025-UNACH/OAJ de fecha 8 de agosto del 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca,

destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y *nacional*;

Que, en el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado *“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”*, establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;

Que, mediante carta N° 224-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG de fecha 23 de julio del





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



2025, de folios 11-12, el Coordinador General de Admisión requiere al Director General de Administración la adquisición de un equipo de reconocimiento óptico de marcas (OMR) y escáner de imágenes a color de alta velocidad para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su utilización en todos los procesos de admisión a la UNACH. Adjunta en la cantidad de 10 folios las Especificaciones Técnicas para la adquisición del mencionado equipo;



Que, mediante carta N° 1424-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 31 de julio del 2025, de folios 19, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración la disponibilidad presupuestal para la continuación del trámite administrativo para la adquisición del equipo de reconocimiento óptico de marcas (OMR) y escáner de imágenes a color de alta velocidad para la Universidad Nacional Autónoma de Chota; debido que, después de realizar la indagación del mercado y determinar la cuantía, verificó que no se cuenta con la asignación presupuestal suficiente para la continuación de los actos preparatorios. Posteriormente, mediante carta N° 1341-2025-UNACH/DGA de fecha 01 de agosto del 2025, de folios 26, el Director General de Administración recomienda al Coordinador de la Dirección de Admisión solicitar la asignación de los recursos presupuestales por la cuantía determinada por la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad de proseguir con los actos preparatorios;



Que, mediante carta N° 230-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG de fecha 4 de agosto del 2025, de folios 21, el Coordinador de la Dirección de Admisión solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal para la adquisición del equipo de reconocimiento óptico de marcas (OMR) y escáner de imágenes a color de alta velocidad para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta por el monto de S/ 226,560.00 (Doscientos veintiséis mil quinientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante el informe N° 1061-2025-UNACH/OPP-UPPM/RRR de fecha 4 de agosto del 2025, de folios 28, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, otorga la asignación presupuestal en la meta 03 por el importe de S/ 226,560.00 (Doscientos veintiséis mil quinientos sesenta con 00/100 soles) con cargo al pliego 550 y unidad ejecutora 1375;

Que, mediante carta N° 232-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG de fecha 5 de agosto del 2025, de folios 30, el Coordinador General de Admisión comunica al Director General de Administración el otorgamiento de la asignación presupuestal en la meta 03 por el importe de S/ 226,560.00 (Doscientos veintiséis mil quinientos sesenta con 00/100 soles) con cargo al pliego 550 y unidad ejecutora 1375;

Que, mediante el Anexo 2 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01<sup>1</sup>, el Director General de Administración aprobó el

<sup>1</sup> Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01

(...)

Artículo 30.- Cuadro Multianual de Necesidades

(...)

30.4. El CMN es aprobado por la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades, correspondiente a la Fase de Consolidación y Aprobación.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Cuadro Multianual de Necesidades bienes, servicios y obras de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para el año fiscal 2025;

Que, en la fecha 5 de agosto del 2025, el responsable del área usuaria (Coordinador General de Admisión - centro de costo: 06.04.03) solicita la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2025, N° 0000000517, de folios 31, para la inclusión de necesidad del equipo de reconocimiento óptico de marcas (OMR) y escáner de imágenes a color de alta velocidad para la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, en la fecha 01 de agosto del 2025, a través de la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01<sup>2</sup>, de folios 32-34, se aprobó la Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025, incluyéndose la necesidad de la adquisición del equipo de reconocimiento óptico de marcas (OMR) y escáner de imágenes a color de alta velocidad para la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante carta N° 1497-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 5 de agosto del 2025, de folios 36, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001002 por el importe de S/ 226,560.00 (Doscientos veintiséis mil quinientos sesenta con 00/100 soles) para la adquisición del equipo de reconocimiento óptico de marcas (OMR) y escáner de imágenes a color de alta velocidad para la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante el informe N° 1072-2025-UNACH/OPP-UPPM/RRR de fecha 5 de agosto del 2025, de folios 39, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota 0000001002 de fecha 5/08/2025, por el importe de S/ 226,560.00 (Doscientos veintiséis mil quinientos sesenta con 00/100 soles) afectándose la específica de gasto 2.6.3..2.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos, Rubro 00: Recursos Ordinarios, Meta 0003: Acciones para el incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas;

Que, mediante el informe N° 454-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 7 de agosto del 2025, de folios 48-51, el jefe de la Unidad de Abastecimiento informa que ha realizado la indagación del mercado y de las fuentes de información de interacción en el mercado se determina que la adquisición del equipo de reconocimiento óptico de marcas (OMR) y escáner de imágenes a color de alta velocidad para la Universidad Nacional Autónoma de Chota corresponde a una contratación sujeta a un procedimiento de selección no competitivo, por existir **proveedor único** (POLYSISTEMAS CORP SOCIEDAD CERRADA, con RUC N° 20431995281) de conformidad con el numeral 55.1 del artículo 55

<sup>2</sup> Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01

(...)

Artículo 32.- Modificaciones al CMN

(...)

32.6. Las modificaciones al CMN son presentadas a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien consolida y gestiona, de corresponder, su aprobación ante la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 04: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, en concordancia con el literal d) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Por ello, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición del equipo en mención, adjuntando el formato de estrategia de contratación que corre de folios 41-47;

Que, mediante el informe N° 147-2025-UNACH-P-DGA/JFQL, de fecha 7 de agosto del 2025, de folios 52, el Director General de Administración solicita opinión legal respectiva;

Que, mediante el informe legal N° 132-2025-UNACH/OAJ de fecha 8 de agosto del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que, mediante acto administrativo del Titular de la Entidad, es decir el Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe el Expediente de Contratación para la adquisición de un equipo de reconocimiento óptico de marcas (OMR) y escáner de imágenes a color de alta velocidad para la Universidad Nacional Autónoma de Chota; debido que cumple con los requisitos establecidos en numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, prescribe:

*Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo*

*55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:*

*(...)*

*d) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.*

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe:

*- Artículo 54. Expediente de contratación*

*54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.*

*54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.*

*54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.*

*54.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria no requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación,*





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



salvo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que se requiere modificar alguno de los documentos que motivó su aprobación;

## Artículo 100. Condiciones generales

La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

d) Proveedor único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición.

## Artículo 101. Actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos

101.1. El proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.

101.2. En los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.

101.3. Una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo”;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones, el cual debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades. Al respecto, mediante carta N° 224-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG de fecha 23 de julio del 2025, de folios 11-12, el Coordinador General de Admisión requiere al Director General de Administración la adquisición de un equipo de reconocimiento óptico de marcas (OMR) y escáner de imágenes a color de alta velocidad para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su utilización en todos los procesos de admisión a la UNACH;

Que, conforme al artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Contrataciones Públicas, la fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases. Al respecto, se advierte del informe N° 454-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 7 de agosto del 2025, de folios 48-51, que se ha llevado a cabo la interacción con el mercado para determinar la cuantía de la contratación, el plazo de ejecución contractual, tipo de procedimiento de selección y modalidad y otros. Por lo tanto, se colige que se ha cumplido con lo establecido en artículo 41 del Reglamento;

Que, el numeral 54.3 del artículo 54 de Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria. Al respecto, en la fecha 01 de agosto del 2025, a través de la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, de folios 32-34, se aprobó la Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025, incluyéndose la necesidad de la adquisición del equipo de reconocimiento óptico de marcas (OMR) y escáner de imágenes a color de alta velocidad para la Universidad Nacional Autónoma de Chota. En efecto, se verifica que se ha cumplido con el numeral 54.3 del artículo 54 de Reglamento;

Que, habiéndose cumplido con el requerimiento, la estrategia de contratación y la interacción con el mercado, es pertinente la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de un equipo de reconocimiento óptico de marcas (OMR) y escáner de imágenes a color de alta velocidad para la Universidad Nacional Autónoma de Chota; toda vez que cuenta con: a) El requerimiento final (carta N° 224-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG), b) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, c) La cuantía de la contratación: S/ 226,560.00 (Doscientos veintiséis mil quinientos sesenta con 00/100 soles) y d) La Certificación de Crédito Presupuestario, Nota 0000001002 de fecha 5/08/2025, afectándose la específica de gasto 2.6.3..2.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos, Rubro 00: Recursos Ordinarios, Meta 0003: Acciones para el incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas;

Que, merece relevancia señalar que, si bien el Expediente de Contratación lo aprueba la autoridad de la gestión administrativa, conforme al numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento; lo cierto es que, en la UNACH no está designado ni identificado -en ningún instrumento de gestión- a la autoridad de la gestión administrativa. Por lo tanto, ante esta omisión, quien debe aprobar el expediente de contratación para la adquisición de un equipo de reconocimiento óptico de marcas (OMR) y escáner de imágenes a color de alta velocidad para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, es el Titular de la Entidad, es decir el Presidente de la Comisión Organizadora; máxime que el procedimiento de selección es no competitivo por la causal establecida en el supuesto indicado en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contratación Pública;

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones Públicas





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



- Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la adquisición del equipo de reconocimiento óptico de marcas (OMR) y escáner de imágenes a color de alta velocidad para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por la cuantía de S/ 226,560.00 (Doscientos veintiséis mil quinientos sesenta con 00/100 soles), sujeto a procedimiento de selección no competitivo N° 005-2025-UNACH, por el supuesto de proveedor único, bajo la modalidad de pago de Suma Alzada, afectándose la específica de gasto 2.6.3..2.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos, Rubro 00: Recursos Ordinarios, Meta 0003: Acciones para el incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y a los órganos y unidades administrativas de la entidad para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



*[Handwritten signature]*  
Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidenta de la Comisión Organizadora,  
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



*[Handwritten signature]*  
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda  
SECRETARIO GENERAL (e)  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA